

«Con mi trabajo e industria»: la vida del escribano limeño Cristóbal de Aguilar y Mendieta (1559-1619) y sus actividades económicas y sociales

Miguel León Gómez^{1,a}

Resumen

Los historiadores del período colonial realizaron estudios sobre grupos sociales tales como los encomenderos, mercaderes, artesanos y clérigos, entre otros, pero el campo y trabajo de los escribanos no ha sido suficientemente tratado. Este trabajo aborda ese vacío en la historiografía con el estudio de la vida de un miembro prominente de los escribanos reales y receptores de la ciudad de Lima, el escribano Cristóbal de Aguilar y Mendieta. La reconstrucción de su vida nos permite entender la diversidad de actividades en la que participaba y su influencia social y económica más allá del cumplimiento de su oficio. Aguilar y Mendieta fue un empresario colonial con intereses en bienes raíces, venta de esclavos y comercio, en general. Su influencia social le llevó a participar en una cofradía y fundar, con sus colegas escribanos receptores, un orfanato para niños abandonados. Fue un escribano muy respetado y de gran ascendencia entre sus colegas.

Palabras clave: Migración; Colonia; Biografía; Historia (Fuente: Tesaurus UNESCO).

«*With my work and industry*»: the life of the Lima notary Cristóbal de Aguilar y Mendieta (1559-1619) and its economic and social activities

Abstract

The historians of the colonial period conducted studies on social groups such as encomenderos, merchants, artisans, and clergy, among others, but the field and work of the notaries have not been sufficiently treated. This work addresses this gap in historiography with the study of the life of a prominent member of the royal notaries and receivers of the city of Lima, the scribe Cristóbal de Aguilar and Mendieta. The reconstruction of his life allows us to understand the diversity of activities in which he participated and his social and economic influence beyond the fulfillment of his trade. Aguilar y Mendieta was a colonial businessman with interests in real estate, slave sales, and commerce, in general. His social influence led him to participate in brotherhood and found, with his fellow clerks, an orphanage for abandoned children. He was a very respected scribe and of great ancestry among his colleagues.

Key words: Migration; Colonie; Biography; History; (Source: UNESCO Thesaurus).

¹ Profesor Asociado en State University of New York at Oneonta.

^a Doctor en Historia, Columbia University (Nueva York).

Recibido: 13/03/2019 Aprobado: 27/05/2019. En línea: 17/06/2019

Citar como: León, M. (2019). «Con mi trabajo e industria»: la vida del escribano limeño Cristóbal de Aguilar y Mendieta (1559-1619) y sus actividades económicas y sociales. *Rev Arch Gen Nac.* 34(1), 57-82. doi: <https://doi.org/10.37840/ragn.v34i1.82>

Introducción

El propósito del presente artículo es estudiar la vida de un escribano público y provincial limeño de finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII¹. Su nombre fue Cristóbal de Aguilar y Mendieta, o también llamado Cristóbal Sánchez de Aguilar y Mendieta. Además de dedicarse al cumplimiento de las responsabilidades de su oficio, el escribano Aguilar y Mendieta estuvo envuelto en una impresionante variedad de actividades económicas, sociales, religiosas y de otra índole. Mediante el análisis de sus actividades, este artículo ofrecerá una visualización microhistórica de la sociedad de la época.

La institución notarial que fue impuesta por los colonizadores a las poblaciones americanas durante los siglos XV y XVI tuvo sus orígenes en las normas del derecho castellano de la época medieval, especialmente del siglo XIII. Los escritores castellanos de leyes del siglo XVI citan reiteradamente a este cuerpo jurídico para describir sistemáticamente las funciones y responsabilidades de los escribanos. Las expectativas eran muy altas, pues se esperaba de ellos un alto nivel de competencia y virtuosismo². La presencia de los escribanos fue tan indispensable que se convirtieron en herramientas eficaces del control y organización del estado moderno español en el continente americano.

La expansión y colonización española en el continente americano incluyó un «ejército» de escribanos que participó en las campañas de expedición, asentamiento y población. De esta manera, los escribanos y su fe pública se constituyeron en personajes claves en la construcción del tejido social de la sociedad colonial, porque se relacionaban con todos sus miembros, sean estos de cualquier procedencia social o étnica. Su lugar de trabajo era, muchas veces, los portales de la plaza mayor en el centro de la ciudad, donde se les llama, en ciertos testimonios, como personajes «de mucho crédito»³, es decir, de buena reputación y de confianza. Desde el centro de la ciudad los escribanos irradiaban su influencia a los diversos sectores de la sociedad. Es importante tener en cuenta que la influencia de un escribano del Antiguo Régimen de la talla de Cristóbal de Aguilar es mucho mayor que la de su contraparte contemporáneo⁴. Como ha sido señalado por varios autores, los escribanos, debido a su conocimiento de la escritura y el sistema legal en una sociedad mayoritariamente analfabeta, se constituyeron en un grupo profesional indispensable en la construcción del Estado moderno castellano e indiano⁵.

El propósito de este artículo no es insistir en los aspectos legales de la institución notarial o en la descripción de las responsabilidades de los diferentes tipos de notarios, sino en estudiar la vida de un notario con el propósito de entender mejor a los notarios y su influencia como agentes dinámicos de la sociedad colonial que, como veremos, fue más allá del cumplimiento de los deberes de su profesión.

¹ Se comienzan a multiplicar los esfuerzos por estudiar las vidas de los escribanos. James Lockhart (1982, pp.90-100) reconstruye brevemente la vida de Pedro Salinas; Lohmann (2005); Pardo, 2010. Ver también algunas semblanzas cortas de escribanos en la reconstrucción de las familias notariales de Córdoba en Extremera 2009, pp. 150-175.

² Ver especialmente: Cristóbal Suárez de Figueroa, *Plaza Universal de todas las ciencias y artes* (Madrid, 1615), citado por Díaz de la Guardia 2011. Otra contribución importante al estudio de los escribanos es la colección de artículos editada por Villalba y Torné 2010.

³ En varias de las informaciones para la confirmación de los oficios de escribanos varios testigos, que era, a su vez, escribanos, describen a los escribanos como se describió a Juan de Zamudio como “ser hombre de crédito en la plaça desta”. Archivo General de Indias, (en adelante AGI) Audiencia de Lima (en adelante Lima) 180, 25, Confirmación de oficio al escribano real de Indias a Juan de Zamudio, escribano, s.f. Según el diccionario de Covarrubias (1611, p. 246), crédito significa, entre otras cosas: “buena opinión y reputación”.

⁴ Últimamente se han publicado varios artículos sobre la necesidad de reforma de la institución notarial en el Perú, lo que hace nuestro tópico particularmente actual.

⁵ Ver especialmente Extremera, 2009, pp.20-21.

Cristóbal de Aguilar y Mendieta nació en la villa de Tendilla⁶ (cerca de Madrid, España), en donde fue bautizado el 6 de junio de 1559⁷. Sus padres fueron llamados Joan de Aguilar Mendieta y Francisca Sáenz. Su padre fue originario de la ciudad de Vitoria «ques en la provincia de Alava» (País Vasco, España). Su madre fue oriunda de la villa de Tendilla también⁸.

Hacia 1588, Aguilar y Mendieta se encontraba en la Ciudad de los Reyes haciendo probanza de limpieza de sangre para obtener su confirmación en el oficio de escribano de Indias, la que tramitaron sus tíos en la villa de Tendilla el 5 de marzo de 1588. En la referida probanza se indica que había trabajado en la corte imperial de Madrid, en calidad de oficial de escribano de cámara y de provincia. Aseguró ser una persona de confianza y tener la preparación legal para ejercer el oficio de escribano y tener un patrimonio de cincuenta mil maravedíes que provenían de la propiedad de unas casas, viña y olivar en la villa de Tendilla que le fueron dadas en donación de Juan Sánchez, Juan Lozano y Alonso Sánchez¹⁰.

En calidad de escribano, real y público, nuestro personaje ejerció en la Ciudad de los Reyes al menos desde 1594¹¹. Usualmente los escribanos estaban autorizados a ejercer el oficio desde los veinticinco años. En 1594, Aguilar y Mendieta tenía treinta y cinco años.

De acuerdo con la legislación castellana, los escribanos reales en Indias tenían que hacer dos probanzas para solicitar la confirmación en el oficio y recibir el título de escribano mediante una cédula del Rey. La primera probanza era la de «limpieza de sangre»¹², en la que el candidato tenía que demostrar que era cristiano «viejo» y no tenía ninguna ascendencia que no fuera la cristiana católica. En esta probanza, se preguntaba a los testigos por la raza de los padres del postulante y si eran cristianos practicantes y no «moros o judíos». Muchas veces esta probanza se hacía en la ciudad o pueblo natal del candidato, aunque también hay casos de candidatos haciendo sus probanzas de limpieza de sangre en Lima; en ese caso, el postulante tenía que convocar testigos que fueran personajes de su pueblo natal. En el caso de nuestro biografiado, como hemos mencionado, sus tíos presentan una probanza de limpieza y habilidad en la villa de Tendilla, el 5 de marzo de 1588. En la probanza son llamados los siguientes testigos: Juan Sánchez de Alonso, Lorenzo de Salinas, Nicolás Díaz, Juan de Salazar y Juan Díaz, todos ellos residentes y vecinos de la villa de Tendilla que conocieron personalmente a Cristóbal de Aguilar. Un dato importante es la mención, en la documentación de la probanza, que la ocupación del padre de Cristóbal de Aguilar fue el oficio de sastre, lo cual indica sus orígenes humildes. Entre otras cosas, los testigos llamados a declarar en la probanza, confirman su calidad de cristiano, su idoneidad y capacidad de nuestro personaje. Llama la atención que en su probanza de limpieza utilice el nombre de Cristóbal

⁶ Partida de bautismo de Cristóbal Sánchez de Aguilar y Mendieta. Este documento forma parte del expediente de confirmación de oficio del referido Cristóbal de Aguilar y Mendieta quien presenta probanza de limpieza de sangre y adjunta su partida de bautismo. AGI, Lima 178, Número 82, Expediente de confirmación de servicio a Cristóbal Sánchez. s.f.

⁷ Afirma tener 36 años de edad en 1598, según sus declaraciones como testigo para la información del escribano Alonso de Carrión. AGI, Lima, 180, N. 5, s.f.

⁸ Todos estos datos provienen de su testamento, el cual publicamos al final como anexo. El testamento se encuentra en Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Protocolos Notariales, Juan de Zamudio, 2034, ff. 2130-2148.

⁹ Para una detallada reconstrucción de la historia de la legislación de los escribanos en Indias, ver Guajardo-Fajardo, 1995, t. I, pp. 27-146. Es impresionante el sofisticado y amplio marco legal que reguló las prácticas de los escribanos en el Nuevo Mundo, aunque también sorprende cuán cambiante fue y que pocas veces fue debidamente acatado.

¹⁰ AGI, Lima 178, número 82. Expediente de confirmación de servicio a Cristóbal Sánchez.

¹¹ Se han conservado treinta y dos protocolos en el AGN bajo el nombre de Cristóbal de Aguilar y Mendieta. Sin embargo, solo veintidós protocolos pertenecen a Cristóbal de Aguilar y Mendieta, el Viejo, el resto de once protocolos pertenecen a Cristóbal de Aguilar y Mendieta, el joven, hijo del referido. En estos protocolos hay escrituras de otros escribanos que trabajaron con nuestro biografiado.

¹² Sobre este tema existe una amplia bibliografía al respecto. Ver Sicroff, 1985.

Sánchez. En realidad, a la luz de los documentos, se puede ver que su nombre evoluciona a través de los años. Primero, como Cristóbal Sánchez, luego como Cristóbal Sánchez de Aguilar y, finalmente, Cristóbal de Aguilar y Mendieta (AGI, Lima 178. Número 82, s.f.).

En la segunda probanza, la de evaluación de la capacidad del postulante al cargo, usualmente se le preguntaba a los testigos, que eran otros escribanos u otros funcionarios del gobierno colonial, por la experiencia, capacidad e idoneidad del candidato en el oficio. En el caso de Aguilar y Mendieta, no hemos encontrado la segunda probanza, pero sí hemos encontrado la de su hijo Cristóbal de Aguilar y Mendieta, el Joven, en la que los testigos ofrecen valiosa información sobre el padre. Las declaraciones de los testigos llamados a declarar en la probanza de Cristóbal de Aguilar, el Joven, reiteran las calidades de su padre para el ejercicio de escribano, y su buena fama y prestigio en la ciudad¹³.

Es importante contextualizar la vida del escribano Aguilar y Mendieta. Su labor de escribano transcurrió en un período de auge de la Ciudad de los Reyes. Las primeras dos décadas del siglo XVII testimonian el crecimiento y auge de Lima como un gran centro comercial y financiero. Este desarrollo ejerció una gran atracción para personajes de otras ciudades del Perú, de América y España misma, quienes emigraron a la capital virreinal para buscar mejores oportunidades y fortuna. En palabras del historiador Guillermo Lohmann Villena, todo el Perú se constituía en una «tierra de promisión». El cronista Fray Buenaventura de Salinas y Córdoba lo describe con elocuencia:

*!...y assí emos visto y yo conozco muchos que, auiendo començado con diez, y doze pesos de trato en una petaquilla debaxo de los ombros por las calles, rotos, pobres y afanados, en ocho, y doze años an adquirido, ochenta mil, y cien mil pesos; y otros en poco tiempo los trescientos y quatrocientos mil ducados...!*¹⁵

En ese sentido, tenemos que entender la emigración de Cristóbal de Aguilar y Mendieta, y la de muchos otros escribanos y personajes de otros oficios; particularmente, en el caso de los escribanos, la emigración continuó durante todo el siglo XVII y fue una emigración voluntaria de personas que buscaban mejores oportunidades en el Nuevo Mundo. Muchos, escribanos y de otras profesiones «hicieron la América» aunque muchos también no lograron lo que se propusieron y fracasaron. Es también preciso indicar que la emigración española, aunque se mantuvo constante, fue una emigración de alto riesgo debido a los innumerables obstáculos que enfrentaban los emigrantes al mudarse de un continente a otro. Entre los riesgos se puede mencionar el viaje mismo debido a los ataques de piratas y corsarios, las tempestades en altamar, los naufragios, los asaltos en los caminos, contraer alguna enfermedad mortal, una mala inversión, etc.¹⁶.

En el caso del escribano Aguilar y Mendieta, parece ser que su decisión fue acertada ya que logró el éxito económico y el estatus social que tanto buscó.

¹³ Muchas de las informaciones de limpieza de sangre eran hechas en las ciudades o pueblos de donde provenían los escribanos. En casos en que esto no era posible, el candidato convocaba a paisanos que vivían en Lima para demostrar su procedencia cristiana.

¹⁴ Sobre la emigración española a América existe un nutrido grupo de estudios, entre los cuales podemos mencionar: Jacobs, 1995; Altman y Horn, 1991; Altman, 1989.

¹⁵ Buenaventura de Salinas y Córdoba, *Memorial de las Historia del Nuevo Mundo; Piru..., Disc. II, cap.II*, in fine. Lima, 1630. Citado en Lohmann y Vila Vilar, 2005, p.71.

¹⁶ Ver: Altman y Horn, 1991, pp. 21-22.

Aguilar y Mendieta llegó al Perú con la experiencia de oficial de escribano para luego obtener la licencia de oficio de escribano real en las Indias. Estando en el Perú compró el oficio de escribano de provincia, es decir, escribano de la Audiencia de Lima¹⁷.

Nombramiento como escribano de provincia¹⁸

Usualmente, era el Rey quien autorizaba a los escribanos a ejercer funciones públicas en las Indias. Sin embargo, esto no se cumplió muchas veces y la Corona española permitió que los virreyes, los cabildos y otras instancias gubernativas concedieran cargos como las escribanías. Es importante indicar que muchos escribanos muchas veces después de ejercer un oficio de escribano tales como público o de provincia, luego solicitaban al Rey una confirmación en el oficio. Es el caso de nuestro biografiado. El Virrey Luis de Velasco¹⁹ concedió el título de escribano de provincia a Cristóbal de Aguilar y Mendieta por renuncia de Pedro de los Ríos, quien dos años después recibió el puesto de escribano de Bienes de Difuntos²⁰. El cargo fue tasado en 3300 pesos, «el justo valor del dicho oficio», el que había sido asignado por el virrey García Hurtado de Mendoza y Manrique, Marqués de Cañete:

Pedro de los Ríos natural de la ciudad de Sevilla y escribano real y del juzgado de provincia desta corte digo a Su Merced que Su Magestad me hiço y remate en mi hecho yo he usado y uso el dicho oficio de escribano de provincia y agora por causas que a ello me mueven renuncio el dicho mi oficio en manos de Vuestra Magestad para que hagan merced del a Xpoval de Aguilar Mendieta escribano de Su Magestad que es persona avil y suficiente en quien si concurren las calidades necesarias que se requieren para el uso y ejercicio del dicho oficio...²¹.

Conforme a las leyes, se tenía que depositar en las cajas reales de Lima la tercera parte del valor del oficio que era mil cien pesos ensayados, monto que fue depositado por Aguilar y Mendieta el 24 de abril de 1596 ante Tristán Sánchez, contador, dando su signo de testimonio de verdad el escribano Juan de Tineo Almansa²².

¹⁷ Desafortunadamente no hemos encontrado las cédulas de nombramiento de escribano real o público de nuestro personaje.

¹⁸ Los escribanos de provincia o también llamados receptores eran encargados de los pleitos de la audiencia, de tomar las declaraciones de los testigos, por ejemplo, y de las visitas. Ver Celso, 1553. Ver la sección de los escribanos receptores.

¹⁹ Los virreyes y las audiencias de las Indias tuvieron la facultad de nombrar escribanos pero, al parecer, esto fue prohibido por la Monarquía en 1621 mediante una provisión real. “Provisión Real para que de aquí en Adelante ningún Virrey Audiencia ni otra justicia de las Indias dar nombramientos de Escribanos a ningunas personas para ningún efectos ni los tales usen los dichos oficios so las penas aquí contenidas”. Ver: Colección de provisiones reales para el gobierno de las Indias. Biblioteca Nacional de España. Colección de Manuscritos, N.º 2989, siglo XVII, s.f.

²⁰ AGI, Lima 179B, N. 38. Expediente de confirmación del oficio de escribano de provincia de Lima a Cristóbal de Aguilar y Mendieta. S.f. Resuelto. Una de las razones que explican la venta de cargos y oficios públicos es la carrera misma de los adjudicados que muchas veces dejaban estos puestos medios para escalar a los puestos más importantes y poderosos. Sobre este tema existe una creciente literatura, pero todavía no hay un estudio completo al respecto. Ver Tomás y Valiente, 1982.

²¹ La provisión del virrey Luis de Velasco puede encontrarse en el expediente de Confirmación de Servicios de Cristóbal de Aguilar y Mendieta, A.G.I. Lima 179B, Número 38, s.f.

²² La historiadora María de los Ángeles Guajardo-Fajardo (1995) ha descrito el procedimiento legal para obtener cualquier título de escribano sea este de provincia, real, bienes de difunto, minas, etc.

El escribano como empresario colonial

Como ha sido señalado por varios autores, en la Lima del siglo XVI y XVII casi todo personaje se dedicaba de alguna forma al comercio (Lockhart, 1982, p. 101). Los escribanos no solo se ocupaban de las funciones de su profesión sino que destacaban como «mercaderes» de todo tipo de mercancías. Lima se había convertido en un gran centro comercial; «Lima es una feria», decían varios autores contemporáneos, y muchos participaban activamente de esa feria. A continuación mencionaremos algunas de sus actividades económicas que hemos podido documentar²³.

Una de las transacciones comerciales más comunes de nuestro personaje fue comprar y vender esclavos. En varios casos aparece dando poderes a mercaderes, u otras personas, para que compren o vendan esclavos en su nombre, o también dando poderes a otros para que cobren por la venta de algunos de sus esclavos. En otros casos, da en «asiento» esclavos a otros personajes por un periodo determinado, que podría ser usualmente seis meses o un año²⁴. El historiador Frederick Bowser ha explicado este tipo de uso de esclavos en la Lima colonial del siglo XVI y XVII. Con este tipo de modalidad los esclavos eran duramente maltratados por sus dueños temporales que los abusaban al máximo para sacar el mayor provecho de su inversión. Para los verdaderos dueños era una fácil manera de hacer ganancias²⁵.

Como ejemplo podemos citar la escritura, celebrada en Los Reyes el 25 de septiembre de 1597 por el escribano Aguilar y Mendieta, en donde otorga un poder a Juan de Leyva «quien va camino a Potosí» para cobrar a Diego Pérez de Goicolea, residente en Potosí, por razón de un negro suyo de tierra Bran. Años más tarde, el 21 de enero de 1603, Cristóbal de Aguilar, en calidad de dueño de un esclavo negro nombrado Cristóbal Nalu, oficial sombrero, alquiló a dicho negro a Melchor de Alcázar, sombrerero, por tiempo de un año para que le sirva como oficial en dicho oficio. Por el trabajo se le pagó treinta pesos de a ocho reales de salario cada mes (AGN, PN, CAM (45) ff. 128-129 y 804v-805).

Una forma de entender la amplitud de las actividades de nuestro escribano es entendiendo la naturaleza de sus inversiones. Así, tenemos que el 12 de mayo de 1594 otorga poder al mercader Francisco Ramírez de los Olivos para que realice cobranzas en la Villa Imperial de Potosí.

Además de Potosí, que se constituía como la ciudad que ejercía la mayor atracción para todo mercader, los intereses comerciales de Aguilar y Mendieta lo llevaron a invertir en comprar mercaderías en Panamá, a donde encargó en diferentes oportunidades a agentes o mercaderes que viajaban por allí.

²³ Extremera (2009, pp. 293-324) señala con acierto que los miembros de ciertas profesiones del Antiguo Régimen tales como los abogados y escribanos poseían patrimonios muy desiguales y que entre muchas de sus actividades incluían inversiones tales como en comercio, bienes raíces, y otros.

²⁴ Asienta a su esclavo congo con Lorenzo Estupiñán para que le sirva en el oficio de la pólvora. AGN, Protocolos Notariales (en adelante PN), Cristóbal de Aguilar y Mendieta (en adelante CAM) (44) ff. 1144-1145.

²⁵ Aquí algunos ejemplos de sus transacciones como tratante de esclavos. Poder otorgado por CAM a Hernando de Allao para la villa Rica para vender un esclavo negro. AGN, PN, CAM, (1) ff. 394-395. El día 14 de mayo de 1604, Cristóbal de Aguilar y Mendieta dona, a Doña Aldonza de Viveros y a doña Mencia de Viveros, monjas profesas del monasterio de la Concepción de esta ciudad, una esclava negra de tierra angola ante el escribano Fernando López Almaguer. AGN, PN, CAM, (46) ff.946-947. Vende un esclavo el 28 de junio de 1604 a Pedro Asencio Zamudio nombrado Domingo de tierra angola por 330 pesos ante el escribano Fernando López Almaguer. AGN, PN, CAM, (46) ff. 715-718.

²⁵ CAM da poder a Gonzalo Pinto, mercader de partida para el reino de Tierra Firme para compra de esclavas negras. AGN, PN, CAM (4) ff. 285v-286. La escritura fue fechada el 10 de marzo de 1597. CAM da poder a Diego Mejía Fernanjil para que venda su esclava en una escritura firmada el 8 de agosto de 1602. AGN, PN, CAM (44) ff. 966-967.

Especialmente nuestro personaje encargaba esclavos. Así, tenemos que el 10 de marzo de 1597, lo encontramos otorgando un poder a Gonzalo Pinto, mercader en rumbo hacia el Reino de Tierra Firme, para comprar esclavas negras (AGN, PN, CAM (44) ff. 285v-286).

El 13 de abril de 1603 nuestro personaje contrata con un connotado personaje de la época, nos referimos a Juan de la Fuente Almonte, el viejo, padre del futuro magnate del mismo nombre, por 2197 pesos quien acusó recibo por cinco barras de plata «Por vía de factoría y encomienda» con el propósito de comprar «Mercaderías y cosas de Castilla» en la ciudad de Panamá²⁶. Dos años más tarde, el 7 de mayo de 1605, el mismo Fuente Almonte recibe de nuestro personaje 286 pesos para remitirlos a Sevilla a don Antonio Pimentel, chantre de Sevilla. Por lo general, las mercancías que venían de España a tierras americanas eran mercancías tales como «Sombreros, lencería, medicinas, hierro, armas, vidrio y jabón» (Sanjurjo, 2012, pp. 260-271). Panamá, como ha sido indicado por varios estudiosos, fue una ciudad y audiencia clave en el avance colonizador español. Desde allí llegaron muchos criollos y peninsulares al virreinato del Perú en busca de una rápida prosperidad. Esta relación todavía no ha sido estudiada a fondo por los historiadores. Por el momento podemos decir que el comercio entre Lima y Panamá representó un considerable volumen del comercio entre estas regiones de las Indias (Mena, 1984 y Mena, 2011).

Otra gran parte de sus intereses lo vinculaban con Nueva España. El 10 de octubre de 1598 lo vemos dando recibo a Gerónimo Justo de Porres por una barra de plata de un valor de 374 pesos dos tomines y dos granos, que debía entregar a Julián de Arguello, quien había recibido anteriormente 702 pesos de Aguilar y Mendieta. Todo este dinero le envía para comprar mercaderías en México (AGN, PN, CAM (44) ff.955-957v).

Como ejemplo de sus conexiones comerciales con Nueva España, podemos citar la escritura que celebra con Tomás de Herrera, mercader, quien se encuentra en camino a la Nueva España y ciudad de México, a quien le da un recibo «En vía de factoría y encomienda» por dos barras de plata, que es un total de 1031 pesos, cinco tomines y cuatro granos, a cincuenta maravedíes cada peso en dos barras de plata ensayadas. Esta escritura pública la realizó ante el escribano Fernando López Almaguer el 11 de enero de 1603²⁷. Tomás de Herrera también era el maestre del navío «Ave María».

El ocho de octubre de 1602 otorga recibo al mercader Justo de Porres por «Mil trecientos y quarenta y un pesos siete tomines y cinco granos de plata ensayada y marcada de a cuatrocientos cincuenta maravedíes cada peso» en tres barras de plata ensayadas y marcadas²⁸. Otras muestras de sus relaciones comerciales con México es un recibo que da a Gabriel Recio de Castilla por 1563 pesos en tres barras de plata para llevar a México, la cual fue escritura celebrada ante Fernando López Almaguer el día 20 de noviembre de 1603 (AGN, PN, CAM (46) ff.1-4v).

²⁶ AGN, PN, CAM (45), ff.618-621. Sobre Juan de la Fuente Almonte existe una detallada biografía y estudio del linaje familiar sevillano-panameño al que perteneció el mismo. Lohmann y Vila Vilar, 2005, pp. 76-99.

²⁷ AGN, PN, CAM (44), ff.153-155v. Hay muchas escrituras del escribano Fernando López Almaguer, o Fernan López de Almaguer, en los protocolos de Aguilar y Mendieta. López Almaguer fue oriundo de Villa de Alcázar de Consuegra o de San Juan, priorato de San Juan. Ver su expediente de Confirmación de Oficio en: AGI, Lima 179B, Número 33. S.f.

²⁸ AGN, PN, CAM (47) 1204-1205v. Hemos encontrado referencias de otros escribanos comprando plata. El único caso que conocemos de nuestro biografiado comprando plata es cuando doña Nicolasa Bernuy, quien había impuesto un censo sobre sus casas y propiedades en favor del Monasterio de la Encarnación, vende de sus propiedades a Aguilar y Mendieta 49 pesos y nueve tomines de plata ensayada y marcada. AGN, PN, CAM (50), f.740v-747.

Asimismo, el 12 de septiembre de 1605 otorga un poder para cobrar a Juan de Herreçuelo Maraver de «Camino a Nueva España» para cobrar a Gerónimo Justo de Porras 950 pesos para comprar mercaderías (AGN, PN, CAM (47) ff. 1219-1220). Otro destino importante de sus inversiones es su madre patria. El 15 de abril de 1598 da poder a Rodrigo Arias de Boiça, por medio del cual reemplazó a Juan López de Mendoza como su apoderado, para llevar una barra de plata y emplearla en la compra de mercaderías en España (AGN, PN, CAM (5) ff. 456-456v). El 26 de marzo de 1614 da un recibo al capitán Xacome de Quesada, quien se encuentra en camino a España para llevar «ciento y dos pesos de a ocho reales» para ser entregados a don Félix de Guzmán, arcediado de la ciudad de Sevilla, o a don Antonio Cobarrubias, racionero de la misma. Estos, a su vez, enviarían ese dinero a Pedro Camarino, secretario del nuncio papal, quien residía en Madrid (AGN, PN, CAM (53) ff.157v-158v).

El escribano Aguilar y Mendieta participaba activamente en el comercio vendiendo y comprando toda clase de mercaderías. Por ejemplo, en una escritura, nuestro personaje reconoce una deuda a Martín Navarro de Hinojosa y su fiador, Diego López Martínez, por quinientos tres pesos por mercaderías que eran principalmente ropa de toda clase, tales como doscientas varas de ruan de fardo a nueve reales y tres cuartillos la vara, ciento sesenta varas de jergueta en dos piezas a doce reales la vara, dos libras de hilo azul a dieciséis reales la vara, sesentaicuatro varas de crea a seis reales y cuartilla la vara, siete varas y media de ruan de fardo a siete pesos y siete reales (AGN, PN, CAM (47) ff. 522v-523v).

En otro caso celebra escritura de obligación en sociedad con Ambrosio de Zárate, el 11 de marzo de 1597 con Luis de San Millán, mercader, por razón de mercaderías entre las que se encontraban cuarenta y dos mil tachuelas, nueve mil clavos hechizos, trescientos cortes de jubón de primavera, dos docenas de paños de rozas, dos cajones de herraje caballar, y cuarentaicuatro onzas de pasamanos de oro fino (AGN, PN, CAM (4) ff. 286-287). Años después, exactamente el 16 de noviembre de 1605, el mismo San Millán reconoció una deuda y se obligó a pagar a Aguilar y Mendieta 3407 pesos y seis reales por la compra de las siguientes mercaderías: 231 varas de paño de México, veintiséis varas de terciopelo negro, ribetes a ocho pesos, ciento veinte varas de gorbaran negro, ciento cuatro varas de bolilla, noventa y nueve varas de tafetán de México, dos cortes contralochos, siete libras de pasamanos, ocho libras de seda, ocho libras de seda floja, sesentaicuatro varas de tafetán, tres libras de cintas de seda, trescientos once varas de melinges, dieciocho varas de arpilleras, y treintaicuatro varas de basforte²⁹.

En su testamento indica que tiene en su casa «Catorce fardos de mercadurías de España y ocho quintales de cera y dos barriles de alcaparroças³⁰ sin contar con los demás bienes muebles y plata labrada y otras cosas que se ha dado inventariar»³¹. El escribano Aguilar y Mendieta se convirtió también en una suerte de facilitador del comercio, ya que sus principales clientes fueron los mercaderes quienes aparecen constantemente en sus libros de protocolos asentando toda clase de escrituras. Un ejemplo es el mercader Gonzalo Pinto quien en un año aparece 157 veces firmando documentos comerciales de toda índole entre 1594 y 1601. Sin temor a equivocarnos, podemos decir que muchas escribanías existían para servir a los mercaderes, principalmente.

²⁹ AGN, PN, CAM (47) ff. 1127-1128. En realidad esta escritura se celebró ante Fernando López Almaguer pero está protocolizada en los protocolos de Aguilar y Mendieta

³⁰ Según el Diccionario de autoridades: género u casta de sal mineral congelada en un agua verde que destilan las minas de cobre...". Se usa para pulir el oro. Real Academia de la Lengua Española, 1726-1739, t. 2, p. 138.

³¹ Testamento de CAM. Apéndice Documental, f. 2138.

En la segunda década del siglo XVII se le ve particularmente activo celebrando diversos tipos de escrituras que, afortunadamente, se han conservado en sus protocolos y en el de otros escribanos. Por ejemplo, vemos que sus inversiones lo llevan a invertir en el corregimiento de Ica. Para este propósito otorga un poder a Francisco Martínez Bernal «Para que por mi y en mi nombre y representando mi persona rescia y cobre judicialmente de todas e qualesquier personas que sean y de sus bienes y de quien con derecho deua qualesquier quantos de maravedís, pesos de oro, plata y reales, mercaderías, esclavos y otras qualesquier cosas de cualquier genero y calidad que se an y me deuan de aya de auer por escrituras publicas, bales, quantas de libros o en cualquier otra manera...» (AGN, PN, CAM (53), 88v-89. Escritura de 13 de octubre de 1614). Algunos días después se encuentra otorgando otro poder a Diego Gil de Avis para que cobre una deuda a su favor de 107 pesos y dos reales de Francisco Gil de Avis, quien se encuentra en la villa de Ica (AGN, PN, CAM (53), 948-948v).

El escribano como hombre de confianza, tutor y curador

En la probanza de habilidad y suficiencia –que todo escribano real tenía que sustentar– era preciso incluir testimonios que aseguren que el escribano era una persona digna de confianza por la enorme responsabilidad que se le encargaba, al tener prácticamente la vida de sus clientes en sus manos, ya que él mismo tenía que dar fe de sus propiedades, últimas voluntades, cobros, deudas, etc. Algunos ejemplos de este rol del escribano se pueden apreciar en una escritura de disposición de Rodrigo Mejía de la Chira, gentilhomme de la compañía de arcabuceros, «De camino al descubrimiento de la parte austral» da cuenta de la disposición de diversas obligaciones, en caso de fallecimiento, ante Pedro de Arroyo, escribano real, y encarga a nuestro biografiado que honren esos acuerdos (AGN, PN, CAM (47) ff. 1261-1265). Mejía de la Chira fue un personaje que se enroló a la expedición organizada por el general Pedro Fernández de Quiroz para el descubrimiento de las islas del Pacífico tales como las Islas Salomón, que luego se convirtieron en posesiones españolas (Ver Zaragoza, 1876).

Un ejemplo de la confianza que se tenía en los escribanos era que se les encargaba muchas veces el cargo de tutor y curador de niños o niñas. Así, tenemos que el 10 de abril de 1598, las autoridades le encomendaron los nietos de Lucas Ruiz, llamados Bartolomé y Salvador (AGN, PN, CAM (5) 432v-433). De la misma forma, nuestro escribano acepta, el 26 de agosto de 1598, la curaduría de la hija de Barbola Mendes, llamada Inés Méndez (AGN, PN, CAM (5) ff. 826-827). En otra oportunidad, el 17 de mayo de 1603, recibió la suma de dos mil pesos del abogado Francisco Carrasco por ser «curador» de los hijos de Diego Gil, difunto, escritura hecha ante el escribano Fernando López Almaguer (AGN, PN, CAM (5) f.701v-702). Unos días antes, Francisco Carrasco le otorgó poder para cobrar en su nombre, y en el de los menores hijos de Diego Gil, difunto, al monasterio de la Concepción la cantidad de mil setecientos pesos (AGN, PN, CAM (5) f.700-701).

Otro aspecto que muestra el respeto y ascendencia que se le tenía es las innumerables veces que se le llamó a declarar, en calidad de testigo, en los expedientes de «habilidad y suficiencia» de varios de sus compañeros de gremio tales como Ramiro Bote, Alonso de Carrión y Baltazar Unzueta (Ver Expediente de Confirmación de oficio de los referidos escribanos, en AGI, Lima 179a).

Afirmó haber criado a una huérfana llamada Dominga Pérez, a quien le cedió doscientos pesos de a ocho reales, quien cambió su nombre a Francisca, y al momento de la composición de su testamento y había contraído matrimonio con Gregorio Ballesteros (Apéndice Documental, f. 2132v). En su testamento indicó ser albacea de varios personajes. Por ejemplo, Lorenzo Mazuelos, lacayo de Pedro Sores de Ulloa.

El escribano piadoso y comprometido

A comienzos del siglo XVII surgió la iniciativa, entre los escribanos reales y de provincia, de crear una cofradía³² la cual llevó el nombre de Hermandad de los Niños Perdidos, Huérfanos y Desamparados de Nuestra Señora de Atocha, a la cual Cristóbal de Aguilar perteneció como miembro y fundador (Sobre esta cofradía ver: Chuhue, 2014, pp.109-112). Esta cofradía surgió para apoyar a Luis de Ojeda, hombre piadoso de la época (quien también se hacía llamar Luis Pecedor) quien había iniciado el año 1600 un hospicio para niños huérfanos y fue él, también, quien organizó la hermandad que apoyaría el proyecto de hospicio para la huérfanos. Los escribanos reales y de provincia, entre quienes se encontraban connotados hombres de pluma como Francisco Romero Bote, Cristóbal de Vargas y el mismo Cristóbal de Aguilar y Mendieta, participaron activamente en esta cofradía.

Al menos desde 1605 lo vemos actuando en diferentes escrituras como mayordomo de la referida cofradía. Por ejemplo, el 26 de abril de 1605, Cristóbal de Villanueva, presbítero en virtud del poder que tiene de Juan García Falcón, corregidor de Loja, y su mujer Francisca Pérez de Orozco, da carta de pago a nuestro biografiado y Gaspar de Olmedo, mayordomos de la casa de Atocha, por cincuenta pesos de censo y rentas de dicha casa ante Juan Ramírez, escribano (AGN, PN, CAM (47) ff. 511-513). Unos días antes, el 18 de abril de 1605, había escriturado una acta de cesión a Diego González Jurado, presbítero y cura de Puquio, provincia de Lucanas, y residente en Lima, y a Gaspar de Olmedo, mayordomo de la casa de Atocha, para cobrar a la casa del pueblo de Vilcas y Puquio treintaicinco pesos ante el escribano Rodrigo de Marquina (AGN, PN, CAM (47) ff. 479-480).

El 21 de enero de 1605, Aguilar y Mendieta da carta de resguardo a Francisco de Mansilla Marroquí, depositario general para entregar a la hermandad de Nuestra Señora de Atocha un esclavo, Antón Angola, preso por orden del doctor Alberto de Acuña ante Diego Sánchez Vadillo, escribano (AGN, PN., CAM (47) ff. 240-241). En su testamento reconoce que fue mayordomo de la referida cofradía durante los años de 1610-1612. En el mismo testamento señala en una de sus mandas lo siguiente:

Yten mando se den de mis bienes a la casa de Nuestra Señora de Atocha de los Niños Huérfanos cien pesos de a ocho para ayuda a la criança de los niños de donde soy hermano y fundador y mando me acompañen los niños del día de mi entierro como tiene obligación por ser uno de los fundadores y hermanos de la casa (Apéndice Documental, f. 2132).

Un escribano entre escribanos

Por sus actividades y por los documentos que hemos consultado, podemos inferir que era un personaje influyente y referente de sus colegas de oficio. En calidad de administrador de los bienes de Catalina de Morales, hija de Francisco de Morales quien también había sido escribano, arrienda a Lázaro de Ayuso, escribano público, una tienda debajo de los portales de escribanos³³. Uno de los escribanos más importantes de la ciudad, Alonso de Carrión, escribano del cabildo limeño, le otorga un poder a nuestro

³² Es común entre los escribanos tener sus propias cofradías. Para el caso de la ciudad de Córdoba, los escribanos públicos fundaron su colegio-cofradía: Extremera, 2009, pp. 122-129; en la ciudad de Baeza, Romero, 1995, y Mendoza, 2007. La cofradía de los escribanos de Málaga estaba dedicada a la Virgen de Nuestra Señora de las Angustias.

³³ AGN, PN, CAM (44), ff. 34-35v. Lázaro de Ayuso fue escribano real que sucedió en la escribanía a Francisco de Morales. Ver: Expediente de confirmación de oficio en AGI, Lima 179A, N.º 54.

personaje para cobrar a Luis de San Millán Contreras mil pesos el 24 de marzo de 1603. Esta escritura se realizó ante Francisco Dávila, escribano real³⁴.

Firma un lasto, el 6 de marzo de 1603, con el cirujano Juan Pérez de Zumeta, en calidad de cesionario del abogado Francisco Carrasco contra el monasterio de la Concepción por 1700 pesos, ante Fernando López Almaguer (AGN, PN, CAM (45), ff. 750-753v). El mismo día, el referido cirujano Pérez de Zumeta reconoce una deuda de 1736 pesos y la firma ante Fernando López Almaguer (AGN, PN, CAM (45), f. 720-720v). El escribano Lupe de Munibe aceptó recibir 116 pesos de nuestro personaje el 26 de abril de 1603 (AGN, PN, CAM (45), ff. 574-575v). Cuando se veía en necesidad de la fe pública de otros escribanos para sus propias escrituras, Aguilar y Mendieta iba a escribanos allegados a él como Joan de Zamudio, Fernando López Almaguer, Francisco Quijada³⁵, Cristóbal Rodríguez, Diego Nieto Maldonado³⁶, entre otros.

El escribano y sus negocios de bienes raíces

La conexión entre escribanos y negocios de bienes raíces ha sido señalada ya por varios estudiosos. Escribanos compraban, vendían y rentaban casas constantemente (Extremera, 2009, 220-225). También tenemos referencias que muchos de los escribanos de mejor estatus social construían costosas residencias y hasta mansiones de primer nivel. Tal fue el caso de escribanos de gran notoriedad en Lima como Diego Sánchez Vadillo, de procedencia sevillana, quien contrató con Gerónimo de Laredo, carpintero para “obra de carpintería para los altos de sus casas principales” construcción de su casa en 1624 (Ver: San Cristóbal, 2003).

A continuación, presentamos una serie de escrituras que muestran las diversas formas en las que nuestro escribano participó en negocios de bienes raíces. Joachin de Aldana, protector de indios con el poder de don Juan de Isásiga, corregidor de la provincia de Cajatambo, da carta de pago a Cristóbal de Aguilar por setecientos pesos corrientes.

/...los dichos setecientos pesos corrientes de a nueve reales de plata las cuales recibe por bienes de don Juan de Isasiga por la redención de 50 pesos que el dicho Cristobal de Aguilar Mendieta redima y quita de los 200 pesos que le paga de censo y tributo en cada año que lo tiene impuesto y cargando sobre unas casas de morada que le compro que son en esta ciudad en la calle que va de la plaza pública dello del monasterio de la Encarnación...y estos dichos pesos los recibe en un talego (AGN, PN, CAM (45) ff. 80-82v).

El 13 de diciembre de 1602 arrienda de Pedro Cruciano Guillén, clérigo, unas casas, ante Fernando López Almaguer (AGN, PN, CAM (45) ff. 1-1v). Suscribe una escritura de obligación de Diego del Pozo el 24 de febrero de 1604, quien se obliga de pagar a nuestro personaje la cantidad de 1378 reales que le debía como acreedor de Juan de Iturburu (AGN, PN, CAM (46) ff. 314-315). El 31 de enero de

³⁴ Participó como testigo en su expediente de confirmación de oficio de escribano real del referido Alonso de Carrión y estampó su signo al final de la probanza. AGI, Lima 180, N.º 5, s.f. Sobre Alonso Carrión existe mucha información en los libros de cabildo de Lima. Ahora, los libros de cabildo de Lima están disponibles en la Web. <http://www.biblioteca.munlima.gob.pe/index.php/biblioteca-virtual/libros-de-cabildo>.

³⁵ Era sevillano. Ver su expediente de confirmación de servicios en: AGI, Lima 180, 30. Se han conservado dos protocolos del mismo en el AGN. Algunas de sus escrituras se encuentran protocolizadas en protocolos de CAM.

³⁶ Era oriundo de Cáceres. Ver: Confirmación de servicios en donde aparecen atestiguando sus más allegados colegas de oficio tales como Gómez de Baeza, Cristóbal de Vargas, Gregorio López de Salazar, entre otros.

1604, le arrienda al escribano Lázaro de Ayuso una tienda por un año como «Administrador que soy de una tienda que tiene doña Catalina de Morales, hija de Francisco de Morales, difunto, debajo de los portales de las casas de cabildo que lindan con las casas de Juan Sánchez Rendón» (AGN, PN, CAM (46) ff. 224-225). Juan de Isásaga, vecino de Lima y corregidor de los naturales de Lima, entrega carta de pago a CAM por setentaicinco pesos de censo impuesto sobre unas casas (AGN, PN, CAM (46) ff. 131). El escribano Aguilar y Mendieta arrienda por un año una casa a Damian de Ieria, protector general de los indios, ante Fernando López Almaguer «En la calle que va de la plaza della al monasterio de la Encarnación y que linda por una parte por casas mías y por la otra con casas de Francisco de Herrera», por el monto de trescientos cuarenta pesos corrientes (AGN, PN, CAM (46) ff. 41v-42).

La viuda de Juan Sánchez Rendón, aprensador, vecino de Lima; Bernarda de Gago, moradora en nombre de su difunto marido, pagó a nuestro personaje ochenta pesos que cobró en calidad de administrador de los bienes de Catalina de Morales, por lo corrido de un año de alquilar de tienda ante Pedro de Arroyo, escribano (AGN, PN, CAM (47) ff. 1234-1236). El 6 de junio de 1605 arrienda unas casas al mercader Gonzalo Fernández de Herrera, que tiene en la dicha ciudad por un espacio de tres años escritura de arrendamiento ante el escribano Rodrigo Alonso Castillejo. Las casas se encontraban en la calle que va de «La plaza del monasterio de la Encarnación en que al presente vive el susodicho» (AGN, PN, CAM (47) ff. 691-692).

Hacia la segunda década del siglo XVII, encontramos a nuestro personaje participando continuamente en la vida económica y social de la ciudad. Muchas veces prestando dinero a diversos personajes y prominentes mercaderes. Así, tenemos que el 4 de marzo de 1614, Aguilar y Mendieta confirma haber recibido del capitán Juan Pérez Veramendi 7000 pesos por una deuda y de Juan de Fuente Almonte, notable mercader, y «Cónsul de la insigne universidad de los mercaderes» 717 pesos por otra deuda a su favor (AGN, PN, CAM (53) ff. 154-155).

Las disposiciones de última voluntad

Sintiéndose enfermo, nuestro personaje decidió presentar su testamento el 27 de octubre de 1613 de su propio puño y letra ante el escribano y colega Juan de Zamudio³⁷. El documento es importantísimo para entender el rol social de los escribanos de la sociedad colonial limeña, debido a que está saturado de datos que muestran las múltiples conexiones de Aguilar y Mendieta con personajes de todo tipo a nivel social, étnico y de género. Gracias a este documento podemos entender el alcance de sus influencias, su impacto social en la sociedad limeña.

En su testamento, nuestro biografiado se define como «Escribano de Su Magestad y del Juzgado de Provincia desta corte». Pidió ser enterrado en el convento de las Mercedes en «La parte que tenemos entierro los veinte y cuatro de la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito». Además de su esposa Isabel de Herreçuelo, dejó como albaceas a la eminencia gris de la época el Dr. Leandro Larrinaga Salazar³⁸ y otros personajes tales como Hernando de Antesana, el licenciado Mauricio Rodríguez de Ansicar, capellán de las monjas de Nuestra Señora de la Concepción y a Pedro de Guzmán, presbítero y a Cruciano Guillén, mayordomo y administrador de los bienes del monasterio de la Encarnación.

³⁷ Sobre escribanos y testamentos se puede consultar: Mendoza, 2010, pp. 371-393.

³⁸ <http://www.histarmar.com.ar/LineasPaxaSA/39-RedCrossLine.htm>. El *Napo* había sido el *Harmony*, el *Ucayali* fue el *Paris*, y el *Javary* el *Harlech*.

Seis años después escribió dos codicilos para cambiar algunas de sus disposiciones de última voluntad. El primero fue firmado el 9 de septiembre de 1619 y el segundo el 30 del mismo mes ante el escribano Juan Pérez de Valenzuela. Entre las mandas se observa que nuestro escribano reconoció importantes compromisos con su segunda esposa Isabel de Herreçuelo. Entre las mandas se menciona una nueva tasación de sus bienes comunes que en este codicilio fueron rebajados a 4000 pesos de a ocho reales. Reconoció tener una hija llamada Isabel de Mendieta que, en el momento del codicilio, tenía dos años y medio. Todos sus bienes restantes serán divididos entre la referida Isabel Mendieta y Francisca de Aguilar Mendieta, hija del primer matrimonio. Instituye como nuevos albaceas a Gonzalo Pinto, su cuñado (a quien nos referimos anteriormente como mercader) y al Pbro. Cruciano Guillén, al escribano Gregorio López de Salazar y a su hijo Cristóbal de Aguilar Mendieta, el Joven. En su último codicilio reconoce haber tomado las declaraciones de varios testigos en los pleitos de acreedores de varios personajes pero sintiéndose enfermo (sufrir de asma) no puede firmarlos:

Y a causa de ser yo apasionado de una grave enfermedad de asma y averme apretado del tiempo y quando tenía las dichas probanças para firmar y averse ydo continuando muy reciamente la dicha enfermedad no las he podido firmar ni de presento puedo por la gravedad de ella. Por tanto en la mejor via y forma y de derecho que aya lugar por descargo de mi conciencia y porque las partes no reciban daño por no averse firmado por mi los dichos testigo declaro y confieso que todos ellos y cada uno de ellos juraron y declararon ante mi y ante tal escriuano sus dichas deposiciones según y la manera que están escritos en las dichas probanzas y si es necesario asi lo doy fee en cuyo testimonio lo otorgué asi por via de codicilio como dicho es o por la via y forma que mejor puedo. Y lo firmé en la ciudad de los Reyes en treinta días del mes de setiembre de mil seiscientos y diez y nueve³⁹.

Unos días después nuestro escribano fallece y su hijo Cristóbal de Aguilar y Mendieta, el Joven, aparece firmando por él en los protocolos notariales. La vida y la escribanía continúan.

Conclusión

La reconstrucción de la vida de Cristóbal de Aguilar y Mendieta nos muestra a un personaje muy dinámico y multifacético. Nos encontramos ante la experiencia exitosa de vida de un inmigrante emprendedor en el marco de la carrera de Indias y del siglo XVII que, en base a su «Trabajo e industria», logró convertirse en un miembro prominente de la sociedad colonial limeña de su época. Amasó una considerable fortuna gracias a sus actividades emprendedoras en el comercio, el negocio de bienes raíces y de su trabajo como escribano de provincia y público. Fue un líder de su gremio —el de los escribanos— como fundador y administrador de una cofradía y un orfanato para niños abandonados. Dejó huella en la ciudad que vio crecer ya que hasta el presente una calle e Iglesia llevan el nombre de la cofradía que fundó con otros colegas suyos. Un hombre piadoso y comprometido en calidad de laico. Un hombre de «mucho crédito», es decir, respetado por los habitantes de su ciudad, y de confianza de muchas personas poderosas y no tan poderosas.

En su intensa vida se puede observar cómo se manifiestan las grandes tendencias económicas, sociales y culturales que definieron la ciudad de Lima y del virreinato peruano durante finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII. Un caso muy paradigmático que nos ofrece una visión microhistórica de la sociedad colonial y el rol de los personajes en la construcción de las sociedades.

³⁹ Fuentes, 1903, II, pp. 11-17.

Apéndice documental

Testamento del escribano Cristóbal de Aguilar y Mendieta⁴⁰

2130/En el nombre de Dios todopoderoso y de la Virgen Sacratísima Señora Madre de Dios, Amén. Sepan quantos esta carta de testamento última y postrimera voluntad vieren como yo Xpoval de Aguilar Mendieta, escribano de Su Magestad y del Juzgado de Provincia desta corte y vecino della, hijo legítimo de Joan de Aguilar Mendieta y de Francisca Saes mis padres difuntos natural que soy de la villa de Madrid y Corte de Su Magestad en los Reinos de España y el dicho mi padre lo fue de la ciudad de Vitoria ques en la provincia de Alava y la dicha mi madre de la villa de Tendilla trece leguas de Madrid estando como estoy enfermo de la enfermedad que nuestro Señor a sido servido darme... en mi memoria y entendimiento natural creyendo como verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad que son tres personas y un solo Dios verdadero en todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica Romana debajo cuya protestación deseo vivir y vivir como verdadero y ser cristiano y si por algún engaño del demonio falta de juicio lo que Dios no quiera y permita dixere alguna cosa que no sea de cristiano es visto ser por ilusión del demonio desde lugar lo reboco por cuanto quiero vivir y morir debajo de la corrección de la Santa madre Iglesia tomando como tomo por mi abogada e intercesora a la sacratísima Reyna de los Angeles Madre de Dios y Señora nuestra a quien suplico por las entrañas de mi Señor Jesucristo su precioso hijo me quiera /2130v/ perdonar mis pecados y descuido que en servicio he tenido y lo demás que como tal cristiano debía haber y a las mercedes que de su mano en descuido sin merecerlo lo suplico haga oficio de abogada para que mi alma cuando deste mundo salga la lleve a la gloria y suplico a los bienaventurados San Pedro y San Pablo y a los Santiago, San Xpoval a quien he tenido por abogados y a los demás santos y santas de la corte del cielo intercedan lo propio con su Divina Majestad y para descargo de mi anima y conciencia ordeno mi testamento en la manera siguiente

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Yten mando que cuando Dios fuere servido deme llevar desta vida sea sepultado amortajado con el hábito de Señor San Francisco en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes en la capilla de Nuestra Señora de la Piedad y bóveda que los hermanos y veinte y cuatro tenemos en la dicha capilla donde tienen obligación enterrarnos y si quando Dios fuese servido deme llevar desta vida algunas de mis hijas fuese religiosas en el convento de Nuestra Señora de la Encarnación. En tal caso, es mi voluntad que me entierren en el dicho convento en la parte que tenemos entierro los veinte y cuatros de la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito donde soy veinte y cuatro y me acompañe la cera los hermanos de la dicha cofradía.

/f. 2131/ Yten mando que acompañe mi cuerpo el cura y sacristán de la Iglesia Mayor con la cruz alta y dos acampanadas y el demás acompañamiento que a mis albaceas pareciere. Y se pague la limosna de mis bienes, y ansimismo acompañen el día de mi entierro el dicho mi cuerpo ocho frailes de Nuestra Señora de la Merced y se pague la limosna de mis bienes.

⁴⁰ AGN, Protocolos Notariales, siglo XVII, Juan de Zamudio N.º 2034, 1619, fs. 2130-2148.

Yten mando que el día de mi entierro si fuere ora y sino otro día siguiente se diga por mi anima una misa cantada de cuerpo presente con diácono y subdiácono ofrendada de pan y vino y será y los demás costumbre y se pague la limosna.

Yten mando que el día que falleciere si fuere ora y sino otro día siguiente se diga por mi anima treinta misas reçadas las veinte dellas en el convento donde me enterraron y las diez en la capilla de la cárcel donde se saca anima y esto encargo a mis albaceas por amor de Dios y se pague la limosna.

Yten mando que acompañen mi cuerpo la sera y veinte y cuatros de la cofradía del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario y de la Cruz y Ánimas de Purgatorio donde soy hermano y veinte y cuatro con la de Nuestra Señora de la Piedad.

Yten declaro que yo fui diputado de las doncellas de Nuestra Señora del Rosario dos años que fue el de seiscientos y seiscientos y allegue de limosna por las calles y las que me dieron algunos veinte y cuatros de la dicha cofradía ansi de lo que pedían para las doncellas como de mandas que hizieron en algunos cabildos para las doncellas como parece por un cuaderno donde lo tengo asentado /f.2131v/ por sus días y meses novecientos y diez y nueve pesos de a ocho y pague a doncellas que caso la dicha cofradía por orden de los mayordomos que verán mil y docientos y ochenta y dos pesos de a ocho como consta de los recibos que los maridos dellas hizieron en mi oficio ante Fernando López Almaguer escribano de Su Magestad, el uno de ellos otorgado por Joan de Aldana Latenero que caso con Luisa de Olivares de cuatrocientos pesos de a nueve reales en diez y siete de noviembre de seicientos y uno y otra (...) por Xpoval de Toledo que caso con Micaela de otros quatrocientos pesos de a nueve en diez y siete de mayo de seiscientos y dos y en otra que otorgo...que caso con Doña María de Alfaro veinte y ocho de agosto de seiscientos y dos, doscientos pesos de a nueve reales de los quatrocientos pesos que se le dieron y en otra que otorgo el licenciado Luis Garcia, El franco por doña Casilda Zorrilla a quarenta y cuatro pesos en los quatrocientos que se le dio de dote. = En veinte y cinco de agosto de seis y tres de manera que mirando la quenta para ver si debía algo a la dicha cofradía para mandarlo pagar, halló me debe la dicha cofradía trezientos y sesenta y tres pesos de a ocho de los quales hago suelta a la dicha cofradía de ciento y sesenta y tres pesos y mandose cobre de los doscientos pesos restantes pues es justo lo paguen pues tiene de que e yo hice buena obra en dote os mando que se cobren de 20 hubiere lugar pues se me deben y de los demás hago limosna a la dicha cofradía.

Yten mando a las mandas forçosas y acostumbradas a todas ellas dos patacones con que las aparto de mis bienes y ansimismo se den otros dos /2132/ que mando se dieren doña Isabel mi mujer en su testamento.

Yten mando se digan por mi anima y de mis padres cien misas rezadas las veinte dellas en la iglesia Mayor en el altar de Señora Santa Ana y las demás en el convento de Señor San Francisco y la Merced y Santo Domingo y San Agustín y diez dellas en la Iglesia de Nuestra Señora de Atocha en los niños huérfanos y se pague la limosna.

Yten mando se digan por las ánimas del purgatorio diez misas rezadas y se pague la limosna.

Yten mando se digan por mi anima y por las personas a quien tengo algún cargo cincuenta misas rezadas en la parte que a mis albaceas pareciere repartiéndolos entre clérigos pobres y en altares donde se saque anima de purgatorio.

Yten mando se tomen ocho bulas de composición para encargo y pago de algunas cosas en que lo soy e se pague la limosna.

Yten mando se den de mis bienes para redención de cautivos treinta pesos de a ocho los veinte dellos que son los que mandó Isabel Çapata, mi mujer, por cláusula de testamento y los diez que yo mando.

Yten mando se den de mis bienes a la casa de Nuestra Señora de Atocha de los Niños Huérfanos cien pesos de a ocho para ayuda a la criança de los niños de donde soy hermano y fundador y mando me acompañen los niños del día de mi entierro como tiene obligación por ser uno de los fundadores y hermanos de la casa.

Yten mando se den de mis bienes /2132v/ Yten mando de mis bienes⁴¹ al hospital de San Andrés y Santa Ana y la Caridad y pobres de las cárceles a cada uno dellos de limosna cuatro pesos de a ocho.

Yten mando se den de mis bienes a una moça llamada Dominga Peres, que ahora se llama Francisca, que crié en mi casa, questa casada con Gregorio Ballesteros, doscientos pesos de a ocho reales los cuales le mando por lo susodicho y por otras causas que a ello me mueven dignas de remuneración no embargante no estar al presente en mi casa.

Yten declaro que yo quedé por albacea y tenedor de mis bienes de Lorenzo Maçuelos, lacayo que fue de don Pedro Sores de Ulloa el que por su testamento declaro ser natural de Xenoua y ser hijo de Blas Maçuelo difunto y Pelegrina Maçuelo su presente madre y cuando murió no se hallaron ningunos bienes más de trecientos y cincuenta pesos de a ocho que declaro deberle don Pedro Sores de su salario de los cuales se gastaron de misas y entierro cuarenta y dos pesos y medio que se pagaron a el capellán de nuestra Señora de Atocha de los Niños Huérfanos donde se mandó enterrar y cincuenta y cuatro pesos que se pagaron a Diego Navarro, labrador, por mandamiento de la justicia de alquiler de la casa en que vivio como lo manda por su testamento el dicho Mazuelo que son los que sean pagado hasta y ocho días que montan noventa y seis pesos y quatro reales y quedan en mi poder docientos y cinquenta y tres pesos quatro reales de a ocho por el dicho...mandas que se paguen otras deudas como el veinte y un pesos de a ocho a Francisca Ayala mujer de Grijalva el sastre diez y seis patacones que hasta hoy nos lo han pedido y pidiéndolos y pagándolos antes que sea Dios tenido de llevarme que darán en mi poder por bienes del dicho /2133/ Lorenço Maçuelos doscientos y diez y seis pesos y qua[tro] (roto) reales de a ocho y no habiéndose pagado los treinta y siete que mando se paguen se de deudas de los dichos doscientos y cincuenta y tres pesos y cuatro reales de a ocho el peso mando y dejo por su heredera a la dicha Pelegrina Maçuelos su madre siendo viva y fuere muerta manda se de el remaniente de sus deudas de sus bienes a la casa y hospital de Nuestra Señora de Atocha de los Niños Huérfanos para la criança de los niños de la dicha casa que se escriba Genova para saber si el año de seiscientos y seis será muerta la susodicha y si fuere entregaran los dichos pesos a los mayordomos que fueren de la dicha casa y si en el interin no se supiere sea muerta ni viva a harán recibo dellos los mayordomos que fueron de la dicha casa obligando los bienes dellas y que se en algún tiempo la dicha Pelegrina viva y enviare por ellos se le darán ya que sacaran a mis bienes y herederos de cualquier pleito que se les pusiere por haber dado la dicha cantidad.

⁴¹ Se repite este enunciado dos veces

Yten declaro que el capitán Rodrigo Mexia de la Chica Gentil hombre de la compañía de los Lanzas de la Guarda deste Reyno por diciembre del año pasado de seiscientos y cinco que fue cuando se enlistó para las islas ynconntitas con el capitán Quiroz que salió deste Reyno me dejó poder para ciertas cobranzas que le debían en esta ciudad algunas personas y en la caja real ...de que me entregó ciertos papeles... recibió dellos cuyos esta con los dichos papeles en un cajón de mi escritorio y por una escritura que otorgo en mis registros ante Pedro de Arroyo escribano de Su Magestad en el dicho año de seiscientos y cinco del orden en que había de gastar lo que ansi cobrase/2133v/Con comisión que a mi me dio para ello juntamente con el doctor Salinas provisor desta ciudad y dada ansimismo a el provisor que adelante fuere y ansi insolidum para que dispongamos de lo que se cobraren siendo muerto el susodicho mandando que se eche a censo la capellanía que ansi se cobrare y que ...de la renta dellos se de para la criança de los niños huérfanos desta ciudad como más largamente pareciera por la dicha escritura que el dicho capitán otorgo el año de seiscientos y cinco en mis registros como va referido y hasta hoy dicho dia no he cobrado más de ciento y noventa y dos pesos de plata ensayada de doce reales y medio de los oficiales reales en virtud de una provisión del Señor Conde de Monterrey y que me deyo, los cuales cobré en trecientos reales de a ocho y gaste tres (cientos tachado) pesos de a ocho en cobrarlos.

Y ansimismo cobre por bienes del susodicho de María Nuñez trecientos y cincuenta pesos de a ocho que se los debia por escritura que monta seiscientos y cuarenta y siete pesos de los que se ha de quitar la encomienda, ocupación y trabajo que en ello he tenido y lo que el susodicho mando que se diere a los niños huérfanos lo que restare hecha la cuenta mando se den de mis bienes por quanto mediante esto tomé a mi cargo la dicha cobranza y lo que ansi el susodicho manda pareciera por la escritura y si el dicho capitán viniere el arancel de pesos que ansi se hubiesen cobrado no se hubieren impuesto a censo y se le entregare mando se le den y paguen juntamente con los papeles que tengo y creo habían del susodicho el recibo que dellos le otorgamos.

Ytem mando se digan por el ánima de doña Isabel Rodríguez difunta noventa misas rezadas por el amor y voluntad que tuve a la susodicha y porque entiendo que murió tan pobre que no se haya dicho ninguna y estas misas es mi voluntad que se digan /f.2134/ en el convento de Nuestra Señora de la Merced en la capilla de la Piedad donde se saca anima y el mitad dellas las diga si fuere vivo cuando yo muera el Padre Pareja de Nuestra Señora de la Merced y el padre Fray Juan Fernández la otra mitad y siendo muerto cualquiera dellos las diga el que quedare vivo y siendo muerto ambos las digan la mitad dellas el dicho convento y el otra mitad en la parte que a mis albaceas pareciere menos las que tengo salud dijere haber dicho lo cual mando se digan por las razones dichas y porque si le debo alguna plata con esto los satisfago por no dejar herederos.

Ytem declaro que al tiempo cuando se casó doña María Rodriguez hija de Cosme Milanes y de doña Beatriz de Mendoza que habia tres años y medio poco más o menos la cual casó con Joan Fernández--platero de plata entre las demás cosas que el susodicho recibió en dote de la susodicha yo le di y de mi recibí el susodicho una vitrera ?? de oro y otras cosillas que se apreciaron en docientos pesos con que se aumentó el dote por el amor que tuve a su madre de que otorgo el dicho su marido carta de dote ante Joan de Çamudio, escribano de Su Magestad, en mis registros por la cual se obligó a que si la dicha María falleciese sin herederos me los había de volver a mi o a los míos ahora es mi voluntad que si la susodicha falleciere se cobren los dichos pesos y todos ellos por mis albaceas herederos de misas por su anima y por mi intención la mitad de los dichos doscientos pesos y los otros ciento se den a Cosme Milanes hermano de la dicha doña María si fuere vivo que sea criado en casa de Joan de la Cueva y si fuere muerto antes que la dicha Doña María se digan por la propia orden de misas por la susodicha y por mi intención /2134v/ haciendolas decir por clérigos pobres y en el altar de animas.

Yten declaro que cobré por Diego Esteban Zapatero yndio de la China que fue a las islas de Salomon ciento y treinta patacones que cobre por el de Tomas de Sarate y es auído que el susodicho es muerto y no dejó herederos y era mi compadre e mando que se le digan por su anima otras tantas misas las cinquenta dellas en la Iglesia de Nuestra Señora de Atocha en los Niños Huérfanos por el capellán della y las demas las digan clérigos pobres adonde mis albaceas pareciere como sea en altar de anima.

Yten declaro que en la quenta que tuve con Doña María Belasques mirando la dicha cuenta hallo por ella serle deudor de quarenta y seis pesos mando se lo paguen.

Yten declare que yo he cobrado de los oficiales reales por el Señor Doctor Gabriel de Selada del Consejo de Su Magestad y su oidor en la Audiencia del Reino de Chile en diferentes veces siete mil y seis y sesenta y seis pesos y dos tomines ensayados de su salario de los quales hasta hoy por su orden como consta por la cuenta de mi libro he pagado y gastado en cosas que me ha ordenado cinco mil y novecientos cuarenta tres pesos de a ocho y tres mil novecientos y treinta y un pesos y dos tomines ensayados de manera que reducidos los tres mil y novecientos y treinta y un pesos y dos tomines ensayados que restaría de los siete mil y seiscientos y sesenta y seis pesos y dos tomines que se reducen a cuarenta y dos conforme a lo que he pagado y gastado con Agustín Ramírez por orden del Señor Licenciado Lagunas y con lo que he gastado con Don Albriso de Selada su hijo me debe setenta y ocho pesos de a ocho /2135/ y las cartas de pago en recaudos que dello tengo y las libranzas que me envió las envié a Su Merced del dicho Señor al reino de Chile.

Yten declaro que yo fui casado la primera vez con doña Isabel Zapata difunta questá en el cielo y como ella lo declara por cláusula de su testamento cuando yo me casé con la susodicha llevé por capital mío ocho mil pesos y el dote que con ella recibí quince años después de casado siete mil y tantos pesos de manera que todo el tiempo que fuimos casados con mi industria y trabajo nos sustentamos y compré el oficio de provincia que tengo y la casa en que vivo que me costó la casa tres mil pesos ensayados y quedaron por mis bienes cuando murió, el dicho oficio y casa dicha y otra tengo junto a ella en que vivo y después de muerta la susodicha labré laca en que vivo de nuevo en que gasté más de tres mil pesos ensayados y ansimismo quedaron los muebles de casas y los negros que al presente ay eceto dos que nacieron en casa después que murió que son Xpoval y Lucas muchachos los quales bienes son los que pareceran por el capital que hizo cuando me case segunda vez con doña Isabel Herrezuelo y durante el matrimonio que hice con la dicha Isabel Çapata hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a doña Francisca de Mendoza y a Tomás de Mendieta y a Xpoval de Mendieta y Marcelo, Alonso, Joan y Ana de Mendieta que son menores de edad y el dicho Marcelo es fraile novicio en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes.

Yten ruego y encargo a mis albaceas que si mi hija Doña Ana de Mendieta quisiere /2135v/ ser monja a como tiene propósito y ha prometido de lo primero que se sacare de mis bienes... a donde quisiere y se gaste en ello lo que fuese necesario y le mando por vía de mejora del tercio de mis bienes que puedo mandar demás de lo que de derecho le pertenece para que siendo profesa se impongan un mil pesos ensayados y goce de la renta dellos toda su vida para sus vestuarios y siendo muertas se haga una capellanía de cinquenta y dos misas rezadas que se me digan por mi anima y de la de doña Isabel Zapata su madre y de mis padres y hijos y de la dicha mi hija y las dichas misas se digan en los Niños Huérfanos cada semana una misa perpetuamente que ha de ser el día que se diga el viernes de todas las semanas del año a la Pasión de mi Señor Jesucristo con una rogativa por mi anima en particular y nombro por primero patrón de la dicha capellanía al que de los dichos mis hijos fuere de misa

prefiriendo siempre el mayor o el menor , pero si el mayor fuere... y el menor clérigo es mi voluntad le sirva el clérigo pero siendo todos frailes el mayor los días de su vida y después el que alcanzare en días y siendo todos muertos dejo a elección del patrón nombrar persona que la sirva lo cual haga a todas las veces que fuere necesario sin que justicia ninguna se entremeta en ello.

Y nombro por primero patron de la dicha capellania a don Isabel de Herreçuelo mi legítima mujer y después de sus días a doña Francisca de Aguilar mi hija y a Xpoval de Aguilar Mendieta mi hijo y después de ellos a sus herederos a los cuales doy cumplida facultad la que derecho se quiere y necesario para lo susodicho a los cuales ruego tengan cuidado en que se digan las dichas /2136/ misas y que la renta le imponga sobre posesiones seguras y en persona que acuda con los coridos con puntualidad y ansi se lo ruego y mando por el amor que les tengo. Pero si la dicha mi hija no se metiere monja en tal caso es ninguna esta donación por cuanto mi voluntad es que hay los dichos pesos y la dicha donación tenga efecto para si fuere monja y no siéndolo desde luego los reboco para que haya solo aquello que le cupiere de parte como tal mi hija pero teniendo efecto se los señalo desde luego en los mejor y más bien de mis bienes y especial y señaladamente en las casas en que vivo para que goce de la dicha renta desde el que profesare.

Yten mando a doña Ysabel de Benavides, monja profesa de monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación doscientos pesos de a ocho reales y encargo a mis albaceas por amor de Dios que se los den luego porque le debo más cantidades que los dichos pesos de regalos que me ha hecho en este enfermedad a la qual ruego por amor de Dios y por el amor que me ha tenido no olvide el encomendarme a Dios. Y si mi hija Ana entrare en el dicho convento por monja la ampare y le tenga como hija de quien tanto la ha querido.

Yten declaro que yo fui mayordomo de los Niños huérfanos los años de seiscientos y diez y onze y doze y de seiscientos diez y onze he dado la quenta y en el de seiscientos y diez me alcanzo la dicha casa en setenta y cuatro pesos y quatro reales de los cuales me hize cargo en el año de seicientos y once y en la que di el dicho año alcanzo a la dicha casa habiéndome dicho cargo de lo corrido de un año del censo que pagó que conté desde catorce de diciembre de seiscientos y diez hasta catorce /2136v/ de diciembre del año de seiscientos y once que son ciento y treinta pesos y alcanzó a la dicha casa en doscientos y setenta pesos como parece por la cuenta y aviso dado la que del año de seiscientos doce y hecho mi cargo de ciento y treinta pesos de otro año que se cumplió a catorce de diciembre alcanzó a la dicha casa de resto de todas cuentas en cuatrocientos y treinta pesos y dos reales de a ocho mando que dellos se descuenten los cien pesos que mando de limosna y otros cincuenta más y los restantes se cobren.

Yten mando al convento de la Santísima Trinidad de limosna cincuenta pesos.

Yten declare que yo envié a los reinos de España a Pedro Camarino secretario del Nuncio por una parte cien pesos de a nueve e por otra cincuenta patacones para una dispensación que me había de enviar para Martín Ruiz de Valdivia y doña Joana Dalva y para unaltar de anima para la villa de Huancavelica de las cofradías de las Ánimas y esto abrá tres años y más por los cien pesos me han puesto pleito y está pendiente si enviare la dicha dispensación y boleto se le enviare noventa ducados de los ciento y cuarenta que le prometió del negocio despinossa y sino no porque me han de condenar en ellos por no haber enviado la dicha dispensación ha el tiempo que estaba obligado y averle enviado el dinero de lo cual tengo recaudo y testimonio suyo en mis papeles pero si lo enviare se envíen por su cuenta a España.

Yten declaro que yo concerté con doña Joana Dalba y María Dalva para que les hiciese traer una dispensación para casarse con Ruiz de Valdivia primo de la dicha Joana Dalba por ello me prometió de dar a mi o al dicho Pedro de Camarino secretario del Nucio de Su Santidad de cuatrocientos pesos y apura importunaciones tome a mi cargo el enviar a los recaudos y más lo que me habían de dar que eran doscientos /2137/ de a nueve y dijeron me los darían y seiscientos que los enviaba me dieron cien pesos y por los otros ciento me dieron unos mondadientes de oro con un pedazo de cadenilla y dos platillos de plata en prendas lo qual esta en mi poder hasta que les den y por los otros docientos restantes se obligo la dicha doña Joana y doña María y a doña Antonia de Suazo en mis registros ante Joan de Çamudio y si el dicho Pedro Camarino enviare por duplicado la dicha dispensación se cobraran los trecientos pesos y la mitad dellos se enviaran a el dicho Pedro de Camarino y la otra mitad serán para mis herederos y escritura y de los cien pesos y prendas esta en mis registros.

Yten mando a mi hermana doña Beatriz de Herrezuelo por el amor y voluntad que le tengo por la vía e forma que haya lugar de derecho cien pesos de mis bienes.

Yten declaro que habrá año y medio poco más o menos que me casé con doña Isabel de Herreçuelo y al tiempo y cuando con la susodicha casé otorgué en su favor escritura de dote ante Diego Nieto Maldonado, escribano de Su Magestad, de dos mil pesos y ante el dicho escribano otorgué declaración de los bienes que entonces tenía== y no embargante que en la dicha escritura confesé haber recibido los dichos pesos en las cosas que en ella se declaran la verdad es y así lo declaré que tan solamente recibí mil pesos dellos por cuanto los demás pesos restan en cumplimiento a la dicha cantidad se los mandé en cartas y por esta razón supuso haber recibido dos mil pesos y así lo declaro y para que la susodicha por vía de donación por lo que mejor haya lugar de derecho declaro... en la décima parte de los bienes que tenía al tiempo /2137v/ y cuando la susodicha case y en la dicha razón denunció la ley de los quinientos sueldos y los demás que convengan y tantas cuentas, donaciones fueren necesarias hacer tantas hago en su favor para que haya los dichos pesos por vía de cartas y donación y por lo que más convenga por el amor y voluntad que le tengo y por su honra, virginidad y limpieza.

Yten declaro que dos negras de los que tengo en casa al presente nombradas Ana y María Angola las compré mucho tiempo después de ser viudo.

Yten declaro debo de la botica de Gerónimo de Pujadas las medicinas que hasta hoy se han sacado para mi casa como pareciera por los vales mando que heché la cuenta y tasado y quitando dello lo que se suele se pague lo que así montare.

Yten declaro que de la botica del Revadavia cuatro o cinco años truje a mi casa las medicinas de que me dio la cuenta el dicho Pedro de Bilbao y aunque se tasaron según el dijo en ciento y cincuenta patacones nos concertamos en ciento y le di los cincuenta en cuenta y de derechos y ..que ha heho en mi oficio me deberá cincuenta pesos poco menos con que está ajustada la cuenta y no me volvió las cédulas.

Yten declaro que yo saqué de la tienda de García de Morales cantidad de cincuenta y un pesos de ropa y le he dado dos partidas que no me acuerdo la cantidad más de que lo asentó en su libro hecho cargo mande que lo que restare se pague.

Yten mando se den de mis bienes a Joana de San Joseph monja descalza mi cuñada cincuenta patacones para un hábito.

Yten declaro que me debe por una cédula de cesión que me hizo Francisco Galiano en Andrés de Zavala ocho mil y ciento y setenta pesos declaro que dos mil pesos y seiscientos pesos ser míos y me pertenecen y lo cinco mil y /f.2138/ y quinientos y cincuenta restantes complementando con la dicha cantidad se hay pertenecen a Luis Díaz Navarro, mando que cobrandose todas la cantidad se le pague por ser suyos de los cuales le tengo hecha una cédula a la que se cobre.

Yten mando se den de mis bienes a las hijas de Antonio de Illescas difunto cien pesos de a ocho por descargo de mi conciencia de cien pesos que tuvo en administración los bienes de su padre y pude dejarlos de poner en las cuentas que di.

Y declaro que al presente tengo en mi casa catorce fardos de mercaderías de España y ocho quintales de cera y dos barriles de alcaparroças sin los demás bienes muebles y plata labrada y otras cosas que se ha dado inventariar.

Yten mando que hago mejora y del tercio de mis bienes a doña Francisca de Aguilar mi hija de un mil pesos ensayados y esto se entiende demás de la cantidad de pesos que le pertenecen y ha de haber de la legítima de siempre y nuestra como tal nuestra heredera para aumento a su estado.

Yten declare que al tiempo y cuando doña Isabel Zapata mi primera mujer gasté en cumplir su testamento entierro y sus misas, cera y otras cosas más de mil y cuatrocientos pesos de que tengo cartas de pago en mi escrito... quedo por cumplir veinte pesos que mando para redención de cautivos mando que se den como dicho tengo.

Yten mando que después de hecha la cuenta del quinto de mis bienes que quedan habiendo cumplido y pagado este mi testamento mando que de lo que restare del ...se de a doña Isabel de Herreçuelo mi mujer por el amor y voluntad que le tengo y me ha tenido /2138v/ porque me encomiende a Dios y haberme regalado en esta enfermedad y siempre con mucho amor los cuales es mi voluntad haya por una demanda graciosa y donación o en aquella vía y forma que haya lugar de derecho lo cual deparo estar preñada y de mi de tiempo de siete meses== y la otra mitad es mi voluntad.. para que con la renta que dello alcanzase digan las misas que alcanzare a razón de a dos patacones de limosna por cada misa y esta memoria de misas y capellanías se fundó en los Niños Huérfanos a donde es mi voluntad se digan las dichas misas por la orden y tiempo que ordenare doña Isabel de Herreçuelo a quien desde luego nombro por patrona de la dicha capellanía y por su suplente a mi hija doña Francisca y por muerte de ambas suceden en mis herederos y nombro desde luego por capellán de la dicha capellanía si fuere hijo a lo que partere la susodicha y en el interin que fuere de misa pueda la dicha doña Isabel hacer decir las misas y lo que en esta se tomare para alimentar al dicho mi hijo y si muere la susodicha antes que lo sea la tal patrona le haga ansimismo las cuales dichas missas sean de empezar a decir desde el día que se haga la cuenta de mis bienes y si lo que ansi pariere fuere hija o hijo y no fuere de misas sucedan los demás mis hijos en el dicho nombramiento de capellan prefiriendo el mayor al menor y no habiéndose los tales patrones nombren quien las diga.

Y nombro por tutora y curadora y legítima administradora de las personas y bienes de las dichas misa....hijos nombramos y del póstumo /f. 2139/ de que está preñada la dicha mi mujer a la dicha doña Isabel de Herreçuelo para que como tal los riga y gobierne y administre...y bienes a los cuales

ruego mando la respeten y obedezcan como a mi mismo el cual dicho cargo desde luego por la justicia ante ... -presentare...sin que para ello de fianças ningunas aunque desdepor la gran satisfacción y confianza que de sus personas tengo y que lo hara como eso ...que para ello desde luego le doy el poder que es necesario.

Ytem declare que los hijos y herederos de Diego Gil de Avis me deben seiscientos y tantos pesos como parecerá...de preferidos pronunciará en la parte de acrehedores que contra el susodicho se ha seguido mando que se cobren menos la cantidad de pesos que montaren doce hanegas de trigo que para en cuenta de la dicha deuda me dio don Luis de Avis las cuales me salian habrá ocho meses paguensele a como entonces andan a la hanega de trigo.

Yten declaro que Gaspar de Lucena, guantero me debe la cantidad de pesos que parecerá por escritura del Corregidor que en mi favor....el año de noventa y uno questa en los papeles de Francisco de Morales, escribano de Su Magestad cuyo oficio al presente despache a xpoval de Quesada, escribano de provincia.

Yten declare que tengo en mi poder unas joyas de oro con esmeraldas que me empeñó una monja de la Santísima Trinidad que no se como se llama en veinte y seis pesos y dos reales mando que si doña Francisca de Espina monja del dicho monasterio a que la dicha monja dice /f.2139/ que ha dado los dichos pesos para que me los de...dos cuellos de cambra y acabados el uno con unas puntas que le envíe se le de a la dicha monja la joya y no de otra manera.

Yten no me acuerdo que otras personas me deben más cantidades de pesos y si pareciere deberme algo se cobre.

Yten declare no me deber a nadie cosa alguna que me acuerde y si alguna persona con juramento dijere deberle yo algo como la cantidad no suba de diez patacones mando que se les paguen.

Yten declare que de la misma que se ha pedido los sabados a los escribanos desde que no se asienta en el libro que desde el año de seis y once hasta hos he juntado cuatrocientos pesos de consejo poco más o menos haya cantidad para cera por dos talegas que tengo en mi escritorio dondey la otra de cuero..que es de los niños la cual dicha limosna he retenido para con ella comprar una negra para la dicha casa y ansi si luego ante que se entregue el dinero no se comprare la dicha negra manda mis albaceas hagan detención de los dichos pesos para dellos me hacen pago del alcance que he hecho a la dicha casa pues todo es uno.

Ytem declare que por cuanto por una clausula deste mi testament mando que de la mitad del quinto de mis bienes se funde una capellanía y que sea capellán della primero el hijo que la dicha doña Isabel de Herreçuelo mi mujer parterre y no siendo los sucedan los demás mis hijos y porque la dicha mi mujer mal parió la cual mucho luego mande que la dicha clausula sea llevada a debido efecto como en ella se declara no en la cual haber mal parido.

Yten declare que yo renuncio mi oficio de provincial en Cristóbal de Aguilar mi hijo mando que habien/2140/ dosele pasado lo que ansi se probare valer el dicho oficio menos los que se ha de meter en la caja lo haya el susodicho para en cuenta del ...y para cumplir y pagar este mi testamento manda

y legados en el contenidas deyo y nombro por mis albaceas a doña Isabel de Herreçuelo mi mujer y al doctor don Leandro Larreynaga Salazar abogado de la Real Audiencia desta dicha ciudad y a Hernando de Antesana mi cunado y al licenciado Mauricio Rodríguez de Ansicar capellán de las monjas de Nuestra Señora de la Concepción y a Pedro de Guzmán, presbítero y a Cruciano Guillén mayordomo y administrador de los bienes del monasterio de la Encarnación a los cuales doy poder y a cada uno insolidum en que lo que uno comenzare el otro lo medie y acabe y por el contrario para que entren en mis bienes y hagan inventario dellos y los vendan y rematen en pública almoneda y de su labor cumplan y paguen este mi testamento y hagan lo demás que en la dicha razón sea necesario que para ello les doy y cumpla....

Y a la dicha doña Isabel de Herreçuelo mi mujer nombro por tenedora y legítima administradora de todos los dichos bienes para que entren en su poder para que los riga, gobierne y administre como tutora y curadora que es de mis hijos y ruego a los susodichos por amor de Dios y por la amistad que le he tenido acudan a cumplir este mi testamento con mucha puntualidad para que de la manera que conmigo los hicieren hallen quien por ellos los haga y cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados del en el remanzo en el que quedare de todos mis bienes deudas derechos y acciones y otras cosas cualesquier nombro y deyo por mis he/2140v/ rederos a los dichos doña Francisca de Mendieta y Tomás y Xpoval y Marcelo y Ana y Alonso y Joan de Mendieta mis hijos legítimos y de la dicha doña Isabel Zapata (sic) mi mujer para que entre todos ellos se repartan y los hayan y hereden por igual lo parten....el uno como el otro con la bendición de Dios y la mía atento a que son mis herederos

Y reboco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor y efecto otros cualesquier testamentos y cobdicios y últimas disposiciones y poderes que antes de este otorgamiento hecho dado para estar que todo quiero que no vaya ni haga fee en juicio ni fuera del salvo este mi testamento y lo en el contenido el cual quiero que valga por mi testamento y cobdicio, ultima y postrera voluntad en el que ..y forma que haya lugar de derecho el cual va escrito en once hojas de papel con este todas de una letra que he hecho. En la ciudad de los Reyes del Piru en veinte y seis días del mes de octubre del mil y seiscientos y trece años y lo otorgo ante mi con tal escribano-

[Firma] Xpoval de Aguilar Mendieta

Referencias

Fuentes Primarias

- *Documentos*

Archivo General de Indias (AGI): Audiencia de Lima. Legajos 177, 178, 179, 179^a. 179b, 180, 181.

Archivo General de la Nación (AGN), Protocolos Notariales, siglo XVI, Cristóbal de Aguilar y Mendieta, Números 1, 2, 3, 4, 5.

Protocolos Notariales, siglo XVII. Números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54.

Biblioteca Nacional de España. Colección de provisiones reales para el gobierno de las Indias. Colección de Manuscritos, N.º 2989, siglo XVII, s.f. “Provisión Real para que de aquí en Adelante ningún Virrey Audiencia ni otra justicia de las Indias dar nombramientos de Escribanos a ningunas personas para ningún efectos ni los tales usen los dichos oficios so las penas aquí contenidas”.

- *Libros*

CELSO, Hugo de (1553). *Repertorio universal de todas las leyes destos reynos de Castilla*. Medina del Campo: por Iuan Mariada Terranova y Iacome de Liarcari.

COVARRUBIAS, Sebastián de (1611). **Tesoro de la lengua castellana o española**. Madrid: Imprenta de Luis Sánchez.

Real Academia de la Lengua Española (1726-1739). *Diccionario de autoridades*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro.

Fuentes secundarias

ALTMAN, Ida (1989). *Emigrants and society: Extremadura and Spanish America in the sixteenth century*. Berkeley: University of California Press.

ALTMAN, Ida y James HORN (1991). *To make America: European Emigration in the Early Modern Period*. Los Angeles: University of California Press.

CHUHUE, Richard (2014). “Enterramientos de expósitos y benefactores en la bóveda sepulcral de la iglesia y hospicio de Niños Huérfanos de Lima”, en Richard CHUHUE y Pieter VAN DALEN (eds.), *Lima subterránea: arqueología histórica, criptas, bóvedas, canales virreinales y republicanos*, pp.109-112, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis (2011). “El derecho castellano y la búsqueda del escribano perfecto (siglo XVI)”. En: María Amparo MORENO TRUJILLO, Juan María DE LA OBRA SIERRA y María José OSORIO PÉREZ, coords., (2016) *El notariado andaluz: institución, práctica notarial y archivos, siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada.

- EXTREMERA, Miguel Ángel (2009). *El notariado en la España moderna: los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XX)*. Madrid: Calambur Editorial.
- GUAJARDO-FAJARDO, María de los Ángeles (1995). *Escribanos de Indias durante la primera mitad del siglo XVI*. Madrid: Consejo Notariales de España.
- JACOBS, Auke P. (1995). *Los movimientos migratorios entre Castilla e Hispanoamérica durante el reinado de Felipe III, 1598-1621*. Amsterdam y Atlanta, GA. Rodopi.
- LOCKHART, James (1982). *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*. México: Fondo de Cultura Económica.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo (1996). *Amarilis indiana: identificación y semblanza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo (2005). “El secretario de gobernación del Virreinato del Perú (notas para un estudio histórico-institucional)”. *Revista de Indias*, vol. LXV, N° 234, pp.471-490.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo y Enriqueta VILA VILAR, (2005). *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y las Indias: los Almonte*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera.
- MENA GARCÍA, María del Carmen (1984). *La sociedad de Panamá en el siglo XVI*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- MENA GARCÍA, María del Carmen (2011). *El oro del Darién: entradas y cabalgadas en la conquista de Tierra Firme (1509-1526)*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MENDOZA, Eva María (2007). *Los escribanos de Málaga en el reinado de Felipe IV*. Biblioteca Popular Malagueña. Centro de Publicaciones de la Diputación de Málaga.
- MENDOZA, Eva María (2010). “La religiosidad popular más allá de la muerte: los testamentos de los escribanos malagueños del siglo XVII”. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 32, pp. 371-393.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (2010). “Lo privado y lo público. Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518)”. Enrique VILLALBA y Emilio TORNE (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano del Siglo de Oro*, pp. 15-44, Madrid, Calambur Editorial.
- ROMERO MARTÍNEZ, Antonio (1995). “La cofradía de los escribanos públicos de Baeza”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 22, pp. 533-569.
- SAN CRISTÓBAL, Antonio (2003). *La casa virreinal limeña de 1570 a 1687*. Tomo I. Lima: Congreso de la República.

- SANJURJO RAMOS, Jesús (2012). "Caminos transísmicos y ferias de Panamá, siglo XVII-XVIII". *Anales del Museo de América*, XX (12), pp. 260-271.
- SICROFF, Albert (1985). *Los estatutos de limpieza de sangre*. Madrid: Taurus Ediciones.
- SUÁREZ, Margarita (2001). *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: IEP-IFEA.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1982). *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid.
- VILLALBA Enrique y Emilio TORNÉ (2010). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el siglo de oro*. Editado por Enrique Villalba y Emilio Torné. Madrid: Colección Calambur. Biblioteca Litterae.
- ZARAGOZA, Justo, ed. (1876). *Historia del descubrimiento de las regiones australes hecha por el general Pedro Fernández de Quiroz. Tomo I*. Imprenta de Manuel Hernández.

Financiamiento

Esta investigación ha sido posible gracias a diversas becas otorgadas por la Universidad del Estado de New York en Oneonta.

Agradecimientos

Agradezco a los miembros del Departamento de Historia de la Universidad del Estado de New York por su apoyo profesional; a Susan Ramírez por sus comentarios a este artículo, y al Archivo General de la Nación por facilitarme todo lo necesario para realizar esta investigación que está basada grandemente en sus repositorios

Versiones de este artículo se presentaron en el Congreso Nacional de Historia celebrado en Trujillo, en agosto de 2017, y en la American Historical Association celebrado en Washington D.C., en enero del 2018.

Correspondencia

Miguel León Gómez
miguel.leon@oneonta.edu